

<p>FRANCISCO DE ORELLANA PLANIFICACION ALCALDIA 12 SET. 2023 RECIBIDO POR: <i>Diana</i> FIRMA: <i>[Signature]</i></p>	<p>FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURIA EINDICA 12 SET. 2023 RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i> FIRMA: <i>[Signature]</i> RESOLUCIÓN GADMFC-EM-2023-0039</p>	<p>FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES 12 SET. 2023 RECIBIDO POR: <i>Wilma E.</i> HORA: 11:07</p>
---	--	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*.

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos.

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"*.

Que; el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 1 y 2, ordena: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el artículo 321 del texto constitucional, referente a los tipos de propiedad, prescribe: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*.

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*.

Que, el artículo 485 del COOTAD, expresa: *"Régimen legal de la propiedad integrada. - El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto"*.



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana - Ecuador
 Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 12 SET. 2023
 RECIBIDO POR: *[Signature]*
 FIRMA: *[Signature]* HORA: 16:02

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

Que, el Código Orgánico Administrativo-COA, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública.

Que, el artículo 128 del COA, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales.

Que, la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización emite su dictamen mediante MEMORANDO-GADMFO-CLCF-2023-004, de 07 de septiembre de 2023, en la cual se pronuncia: *"Una vez expuesto, conocido y analizado por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización el proyecto de ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO, SIGNADO CON EL NRO. 56A, MANZANA NRO. 15, UBICADO EN LAS CALLES PAÑACOCOA Y ANTONIO LLORI, BARRIO LOS ROSALES, CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", recomiendan, remitir dicha ordenanza para su aprobación en SEGUNDA INSTANCIA, en la próxima Sesión del Concejo en Pleno. (...)"*.

Que, mediante sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 022-2023-ORD, realizada el martes 12 de septiembre de 2023, en el quinto punto del orden del día, se trató lo siguiente: *"Conocimiento, análisis y aprobación del dictamen de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización; aprobación en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano, signado con el Nro. 56A, manzana Nro. 15, ubicado en las calles Pañacocha y Antonio Llori, barrio Los Rosales, ciudad El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana"; y,*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letras a), d) y t) y 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Artículo 1. – Aprobar en segunda instancia el proyecto de ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano, signado con el Nro. 56A, manzana Nro. 15, ubicado en las calles Pañacocha y Antonio Llori, barrio Los Rosales, ciudad El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

Artículo 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Ordenamiento Territorial, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día martes doce de septiembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas



DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040